



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*ORDEN de 2 de octubre de 2024 por la que se establece la convocatoria para la incorporación de centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible. (2024050163)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, regulado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Asimismo, en el preámbulo de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se reconoce la importancia de atender al desarrollo sostenible de acuerdo con lo establecido en el plan de acción de la Agenda 2030, que nace del compromiso de los Estados miembros de las Naciones Unidas, cuyo objetivo principal es velar por la protección de las personas, el planeta y la prosperidad. Así, la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial ha de incardinarse en los planes y programas educativos de la totalidad de la enseñanza obligatoria.

En el ámbito regional, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura incluyó entre sus principios generales el de proporcionar una educación de calidad, conjugando la excelencia y la equidad educativas como principios inseparables, y la necesidad de participación y corresponsabilidad de la comunidad educativa y la sociedad extremeña en la educación.

Por otra parte, la Recomendación del Consejo de la Unión Europea, de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente, en la consideración (13) refiere que la meta 4.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible destaca la necesidad de "garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios".

También, en la Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C 66/01 sobre el marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación hacia el Área Europea de Educación y más allá (2021 – 2030), se establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación. Para la UE, la visión de la calidad en la educación y la formación hace que el dominio



de las competencias clave, incluidas las destrezas básicas, sean bases fundamentales para el éxito futuro, respaldado por profesores y educadores altamente cualificados y motivados, así como por otros profesionales de la educación. La Comunidad Autónoma de Extremadura asume el compromiso de impulsar actuaciones para que los centros educativos participen y cooperen en un proceso de cambio, construcción o transformación e innovación del propio centro y de su entorno, para conseguir la formación integral del alumnado, preparándolos para crear y vivir en un mundo mejor.

Con este fin, el Decreto 12/2023, de 22 de febrero, regula el funcionamiento de las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su capítulo II se regula el procedimiento de incorporación a dichas Redes mediante convocatoria pública.

Por otro lado, en el artículo 3 del capítulo I del citado decreto, se especifica en su primer punto que las modalidades de Redes son las siguientes:

- Red de cooperación y desarrollo sostenible.
- Red de educación emocional y salud mental.
- Red de escuelas emprendedoras.
- Red de centros promotores de actividad física físico-deportiva y salud.

Asimismo, en su segundo punto se especifica lo siguiente:

Teniendo en cuenta que las circunstancias de tipo educativo y social están sometidas a constantes cambios a los que se hace necesario hacer frente con ánimo de aportar operatividad a lo establecido en este decreto, atendiendo a lo establecido en los artículos 14.2.g) y 15.3.k), con carácter excepcional, la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación, podrá modificar en la correspondiente convocatoria sobre incorporación de centros educativos cualquiera de las modalidades de Redes, el número y denominación de las mismas, así como los objetivos específicos de cada modalidad.

En este sentido hay que añadir que, tras el primer año de ejecución del programa, se ha detectado que la propuesta inicial formulada en cuanto al número y naturaleza de las redes es susceptible de mejora por cuestiones estratégicas y organizativas del propio programa, así como por las demandas derivadas desde los propios centros educativos. De esta manera, y en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se procede a la modificación de las modalidades existentes en los términos que se detallan en el apartado 4 del artículo 2 de la presente orden.



Las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible se inspiran en algunos de los principios y fines inspiradores esenciales de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. La pertenencia a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible supone un distintivo de centro educativo con garantías de materia de convivencia, calidad y éxito académico. La consecución y la trascendencia dependerá del grado de implicación de la comunidad educativa en los centros docentes que forman parte de ellas, y de una metodología cooperativa, innovadora y abierta basada en el trabajo en red.

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 25 que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, entre otros órganos directivos por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, que bajo la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional ejercerá las competencias atribuidas a la Junta de Extremadura en materia de formación profesional y educación de adultos, la planificación de la oferta de enseñanzas, la ordenación y ejecución de planes y programas educativos. Igualmente le corresponde el diseño, planteamiento, ejecución, seguimiento y control de los planes, programas y acciones para el fomento de la innovación educativa, el desarrollo y uso de las tecnologías de la información y comunicación y la inclusión educativa en la enseñanza no universitaria.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente orden tiene por objeto convocar la incorporación de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las modalidades de Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible que se especifican en el artículo 2 de la misma.

### **Artículo 2. Definición y características.**

1. Las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible están formadas por centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de todos los niveles educativos previos a la universidad.
2. Los centros educativos adscritos a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible participan y cooperan en un proceso de cambio, construcción o transformación



e innovación en el ámbito educativo y de su entorno, con el apoyo de los agentes sociales y educativos de su comunidad.

3. Entre sus características están:

- a) Son democráticas en su origen y funcionamiento.
- b) Están comprometidas con la mejora de la calidad de la enseñanza, a través de líneas de investigación, experimentación e innovación educativas en torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- c) Tienen como objetivo principal la educación integral del alumnado, basada en la adquisición de las competencias clave.
- d) Fomentan la participación activa de toda la comunidad educativa, atendiendo a la promoción de la igualdad y la diversidad como valores enriquecedores de una sociedad plural y diversa como la actual.
- e) Involucran a las distintas administraciones regionales en pos de la mejora de la educación, la mejor organización y el aprovechamiento de los recursos.
- f) Disponen de plena autonomía en la decisión de los contenidos a trabajar y en la metodología.
- g) Implican la creación de una comunidad discursiva y de aprendizaje en entornos que promueven la igualdad y la convivencia.
- h) Posibilitan la colaboración entre docentes, consiguiendo extender innovaciones y las buenas prácticas más allá de donde se producen.
- i) Impulsan la profesionalización docente, el intercambio de experiencias, jornadas de formación, etc.

4. Una vez llevado a cabo el procedimiento de revisión, propuesta y aprobación de las modalidades de Redes, se identifican para esta nueva convocatoria las siguientes Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible:

- Red de centros promotores de la sostenibilidad.

Esta Red trabaja activamente en la consideración de la sostenibilidad y la cooperación desde un punto de vista integral contemplando las tres esferas fundamentales del concepto: el medioambiental, el social y el económico prestando especial atención a los



entornos rurales. Las temáticas que se abordan están relacionadas con los siguientes ODS: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 17.

- Red de coeducación e igualdad.

Esta Red trabaja activamente en los ámbitos de coeducación e igualdad de género. Su temática está relacionada con los ODS: 5, 10, 16 Y 17.

- Red de educación emocional y salud mental.

Esta Red está conformada por centros que cuidan de forma preferente la gestión de las emociones y la salud mental de la comunidad educativa en la que están integrados. Trabajan prioritariamente con los ODS 3, 4, 5, 10, 16 y 17.

- Red de escuelas emprendedoras.

Desde esta Red se fomenta la iniciativa emprendedora en los centros que la componen, a través del uso de la creatividad, la imaginación y la innovación. Los ODS que guiarán las acciones prioritarias de esta Red son 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17.

- Red de centros promotores de actividad física físico-deportiva y salud.

A través de esta Red se genera en los centros un impacto a largo plazo en la mejora de la salud del alumnado, con el cambio en los hábitos de alimentación y de ejercicio físico como principales herramientas. Los ODS más relacionados con esta Red son 3, 4, 5, 10, 11, 13, 15, 16 y 17.

5. Las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible constituyen un proyecto de mejora de la calidad de la enseñanza en la que, además de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el caso de las modalidades de Redes, objeto de la presente convocatoria, están implicados los siguientes órganos o entidades:

- Red de centros promotores de la sostenibilidad: órganos de la Junta de Extremadura y de otras administraciones con competencias en materia de sostenibilidad, desarrollo rural y cooperación para el desarrollo.
- Red de coeducación e igualdad: órganos de la Junta de Extremadura y de otras administraciones con competencias en materia de igualdad.
- Red de educación emocional y salud mental: órganos de la Junta de Extremadura y de otras administraciones con competencias en materia innovación e inclusión educativa.



- Red de escuelas emprendedoras: órgano de la Junta de Extremadura y de otras administraciones con competencias en materia de empresa y cultura emprendedora.
- Red de centros promotores de actividad físico-deportiva y Salud: órganos de la Junta de Extremadura y de otras administraciones con competencias en materia de deportes y salud pública.

6. Todas estas Redes comparten los mismos objetivos generales, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 12/2023, de 22 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, presentan los objetivos específicos señalados en el anexo VI de la presente orden, y que son acordes a los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) recogidos en el anexo VII de esta orden.

### **Artículo 3. Incorporación de centros educativos.**

1. Para adscribirse a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible, los centros docentes se comprometen a poner en marcha un programa de actuaciones de carácter innovador abiertas a la comunidad en su conjunto y relacionadas con los objetivos especificados en la presente orden. Estas actuaciones se concretarán en un Proyecto de Redes que tendrá una vigencia de tres años.
2. Los centros educativos podrán adscribirse a más de una modalidad de redes, siempre y cuando se justifique en el Proyecto la coherencia de las actuaciones contempladas en cada una de ellas, dentro de una visión holística del proyecto de centro.
3. La incorporación de los centros educativos a las Redes convocadas por la presente orden exige el compromiso y la implicación activa de la comunidad educativa y la colaboración de la comunidad social.
4. Los centros educativos participantes en cualquier modalidad de red podrán implantar programas específicos en los términos que determine la Administración educativa.
5. El número máximo de centros educativos sostenidos con fondos públicos que se incorporarán a cada una de las modalidades de Redes de Apoyo social e Innovación educativa será definido por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, de tal manera que se garantice la atención y el correcto funcionamiento de las Redes y los centros que las integran.



6. Los centros educativos que ya estuvieran adscritos a la Red de cooperación y desarrollo sostenible en la anterior convocatoria podrán decidir libremente su incorporación a cualquiera de las otras dos modalidades de nueva creación, es decir, a la Red de centros promotores de la sostenibilidad o a la de coeducación e igualdad, mediante escrito enviado a la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

#### **Artículo 4. Solicitudes de incorporación, plazo de presentación y subsanación.**

##### 1. Procedimiento para la solicitud:

Los Centros Educativos interesados en formar parte de alguna de las Redes, deberán formalizar la solicitud, según anexo I de esta convocatoria, accesible desde la página web <https://formacion.educarex.es>, dentro del apartado Redes. Para ello, se presentará de forma telemática por la persona que ostente la dirección del centro educativo, conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación a través de las claves de acceso a Rayuela.

- a) Una vez dentro de la Plataforma, se procederá a la cumplimentación de la solicitud según las instrucciones disponibles en dicha página web. Todas las solicitudes deberán ser subidas al mencionado enlace, no siendo válidas aquellas que no lo hagan por este medio.
- b) Los centros educativos presentarán una única solicitud junto con la documentación anexa que se indique en esta orden de convocatoria, aun cuando se solicite la pertenencia a más de una Red.

##### 2. Otros documentos.

Junto con la solicitud a la que hace referencia el punto anterior, se deberá aportar la siguiente documentación anexa, según los modelos de esta orden.

- a) Anexo II. Certificación de la persona que realiza las funciones de Secretaría en el centro educativo, por la que se acredita que el Claustro de profesorado, así como el Consejo Escolar del centro, han aprobado los aspectos educativos del Proyecto de Redes, y la correspondiente participación del centro en las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible.
- b) Anexo III. Proyecto de Redes, que debe contemplar, como mínimo, los aspectos recogidos en el artículo 18 de esta orden.
- c) Anexo IV. Relación nominal del profesorado implicado en la correspondiente Red, así como, en su caso, los datos de los centros que participan en el proyecto Intercentros.



- d) Anexo V. Compromiso de colaboración en el proyecto de Redes de las Instituciones, Entidades o personas que, sin ser docentes, quieran formar parte del proyecto.
- e) Cualquier otra documentación destinada a justificar que se cumplen los criterios de selección establecidos en esta convocatoria.

### 3. Plazo para presentar la solicitud.

- a) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es> .
- b) Cumplimentada la solicitud no se podrán realizar enmiendas ni tachaduras en la misma, dado el tratamiento informático de los datos allí consignados.
- c) De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

4. Cuando se solicite la pertenencia a más de una Red, los centros educativos presentarán una única solicitud junto con la documentación anexa.

5. Aquellos centros que participen conjuntamente, deberán presentar un Proyecto de Redes por cada centro educativo, y para cada una de las modalidades de redes a las que opten.

### **Artículo 5. Ordenación, instrucción y valoración.**

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- 2. El órgano encargado de la instrucción realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 3. La Comisión de Coordinación y Seguimiento, previo informe remitido por las Unidades de Apoyo, será la encargada de analizar y valorar las solicitudes de los centros educativos para formar parte de una red, así como emitir y elevar a la persona que ostenta el órgano con competencias en estas redes, la relación provisional con las puntuaciones obtenidas.



4. A la vista de la documentación, la Comisión de Coordinación y Seguimiento publicará en el apartado destinado a las Redes de la web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado (<https://formacion.educarex.es/>) la relación provisional con las puntuaciones obtenidas, para que en el plazo máximo de diez hábiles las personas interesadas presenten las reclamaciones que consideren oportunas.
5. Finalizado dicho plazo y a la vista de las alegaciones presentadas, la Comisión de Coordinación y Seguimiento elevará un informe con carácter vinculante y propuesta de la relación definitiva de centros seleccionados a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en el que se especificarán los centros seleccionados para incorporarse a la modalidad de red solicitada.

#### **Artículo 6. Propuesta, resolución y notificación.**

1. Vista la propuesta de la relación definitiva de centros seleccionados, el Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa dictará resolución con la relación definitiva, en el plazo de un mes desde la elevación de aquella.
2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es> y en ella se harán constar los centros educativos incorporados a cada modalidad de Red.
3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa, dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. Contra la resolución con la relación definitiva de centros seleccionados, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, siendo competente para su resolución este último, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### **Artículo 7. Criterios de selección.**

1. Para la selección de los centros educativos que soliciten adscribirse a cualquier modalidad de las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible, se valorarán los aspectos que, basados en las competencias clave, incidan en la mejora de la calidad, la



equidad, la inclusión y el éxito educativo de todo el alumnado. Se reconocerán, así mismo, iniciativas coherentes y viables que conecten los centros con sus entornos, así como con entidades y proyectos con las que compartan objetivos.

2. Los criterios que valorar son:

2.1. No encontrarse adscrito a ninguna de las modalidades de redes (15 puntos).

2.2. Situación del centro en relación a los objetivos de las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible (hasta 10 puntos):

a) Justificación de la participación en la modalidad de Red elegida, basada en el contexto del centro y las necesidades detectadas: hasta 2 puntos.

b) Ser centro con alta incidencia de alumnado educativamente vulnerable, entendiendo por éste, en un sentido amplio, aquel que presente necesidades de tipo asistencial, escolar, socioeducativa y/o específicas de apoyo educativo, como barreras que van a condicionar, potencial o efectivamente, las posibilidades de éxito educativo del alumnado del centro: hasta 2 puntos.

c) Planteamiento de objetivos y actividades a desarrollar en el Proyecto de Redes (hasta 4 puntos):

— Objetivos que contemplen actuaciones con familia, alumnado y profesorado de manera colaborativa: hasta 2 puntos.

— Actividades conjuntas intercentros y con otras entidades u organismos: hasta 2 puntos.

d) Trayectoria documentada del centro educativo en el desarrollo de planes, proyectos educativos, grupos de trabajo y/o seminarios relativos a los objetivos especificados en este decreto: hasta 2 puntos.

2.3. Calidad y viabilidad de la propuesta presentada (hasta 22 puntos):

a) Proyectos intercentros: hasta 4 puntos.

b) Colaboración de entidades del ámbito local y comunitario del entorno cercano al centro en el desarrollo del Proyecto: hasta 3 puntos.

c) Colaboración de Instituciones y/o Entidades interesadas con la comunidad educativa en el desarrollo del Proyecto de Redes, al margen de las expresadas en el punto b): hasta 3 puntos.



- d) Proyecto de Redes que promueva la participación conjunta de la comunidad educativa (alumnado, profesorado y familias): hasta 4 puntos.
  - e) Procedimientos de coordinación en relación a la planificación, seguimiento y evaluación del programa: hasta 3 puntos.
  - f) Mecanismos e instrumentos de evaluación y mejora del Proyecto de Redes establecidos por el centro que contengan criterios objetivables y que contemplen el impacto de las acciones sobre el alumnado, el centro educativo y la comunidad: hasta 3 puntos.
  - g) Formación específica homologada de la persona coordinadora del proyecto, relacionada con los objetivos de la modalidad que coordina (hasta 2 puntos):
    - Entre 50 y 100 horas de formación: 1 punto.
    - Más de 100 horas de formación: 2 puntos.
3. En el caso de que dos o más centros educativos obtengan la misma puntuación, se seleccionarán atendiendo a su localización geográfica de forma que se favorezca la distribución equilibrada de centros educativos adscritos a una misma modalidad de Red, en los ámbitos de actuación de los Centros de Profesores y de Recursos.
4. Los proyectos que obtengan 24 puntos, o menos, en la valoración, quedarán excluidos de este proceso de selección.
5. Para el desarrollo del proyecto, se deberá tener en cuenta las guías, actividades formativas e informativas o cualquier otro tipo de iniciativa en términos de orientación que pueda ser organizada desde la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

### **Artículo 8. Continuidad.**

1. El compromiso de participación permite a los centros educativos adscritos a cualquiera de las modalidades de Red, la continuidad en el desarrollo del Proyecto de Redes por un período de tres años consecutivos.
2. Asimismo, los centros docentes adscritos a más de una modalidad de Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible podrán optar por solicitar su continuidad en todas las modalidades o sólo en alguna de ellas.
3. Una vez finalizado el período de tres años de desarrollo del Proyecto de Red, los centros educativos podrán renovar su compromiso de participación en la misma, optando a la co-



respondiente convocatoria, siendo para ello necesario la presentación de un nuevo Proyecto de Red. En el caso de tratarse de una actualización del proyecto anterior, deberá indicar, claramente, las mejoras que se pretenden y el motivo que lo justifica.

### **Artículo 9. Baja.**

1. Causarán baja automática de todas las modalidades a las que se encuentren adscritos, aquellos centros educativos que no renueven su compromiso de participación transcurrido el periodo de tres años, en las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible.
2. Con anterioridad a la finalización del plazo de 3 años, establecido para el desarrollo de su Proyecto de Redes, los centros educativos podrán presentar la baja voluntaria solicitándolo por escrito a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, acompañando una certificación de la secretaría del centro que acredite que el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar han aprobado la solicitud de baja de las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible. La baja se hará efectiva, automáticamente, a la recepción de la solicitud.
3. De igual forma, las Unidades de Apoyo podrán proponer a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, en cualquier momento, la baja en una o más modalidades de Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible, de los centros educativos que no cumplan con los compromisos establecidos en la orden de convocatoria.
4. Una vez valorada la situación, desde la Comisión de Coordinación y Seguimiento, se emitirá un informe sobre la propuesta de baja a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa quien, tras su valoración, si procede, resolverá la baja del centro en la correspondiente modalidad de red.

### **Artículo 10. Órganos de seguimiento y apoyo.**

1. Con el fin de optimizar el funcionamiento de las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa constituirá los siguientes niveles de seguimiento y apoyo a las Redes:
  - La Comisión de Coordinación y Seguimiento.
  - Las Unidades de Apoyo.
2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, de las personas que ostenten las vocalías y/o secretaría de las diferentes Comisiones, podrán ser sustituidas por otras personas adscritas a los Servicios, Unidades o Centros de estas.



3. Los niveles mencionados se registrarán, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 11. Comisión de Coordinación y Seguimiento. Competencias y composición.**

1. La Comisión de Coordinación y Seguimiento estará constituida por:

- a) Presidencia: La Jefa de Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
- b) Vocalías:
- Dos asesorías técnicas docentes adscritas a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, nombradas por el titular de dicha Dirección General.
  - Tres representantes de la dirección de Centros de Profesores y de Recursos, propuestas por la Jefa de Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento, y nombrados por el Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
  - Los órganos especificados en el apartado 6 de este artículo, previa convocatoria de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, podrán proponer a una persona responsable técnica que será nombrada por el Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
  - El Jefe de la Unidad de Programas Educativos de la provincia de Badajoz.
  - El Jefe de la Unidad de Programas Educativos de la provincia de Cáceres.
- c) Secretaría: Una persona funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, designada por el Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de personal docente podrán actuar como observadores en la Comisión.

2. La Comisión de Coordinación y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluar los objetivos y las líneas básicas de actuación de cada modalidad de red, a partir del seguimiento sobre el funcionamiento de las mismas, así como las estrategias y procedimientos de coordinación de la modalidad de red correspondiente.



- b) Confeccionar las estrategias y procedimientos de coordinación de la modalidad de Red correspondiente.
- c) Analizar y valorar los informes elaborados por las Unidades de Apoyo con las solicitudes de incorporación de centros educativos a las distintas modalidades de redes.
- d) Valorar la continuidad de los centros educativos adscritos a las redes, a partir de los informes de las Unidades de Apoyo, tras la revisión del proyecto de Redes de aquellos centros que hayan finalizado el período de tres años, o en su caso, la baja de aquellos centros que no hayan cumplido con los compromisos establecidos en la orden de convocatoria, o que en la revisión del Proyecto de Redes no aporten nada nuevo a lo ya trabajado en fases anteriores a propuesta motivada de las Unidades de Apoyo.
- e) Elaborar un informe motivado y debidamente justificado de su necesidad y conveniencia, previo acuerdo recogido en el acta de sesión que hubieran elaborado, para la incorporación de centros de las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible.
- f) Analizar los informes elaborados por las Unidades de Apoyo, en referencia a la evaluación de la modalidad de Red correspondiente, así como la posible ampliación o modificación de las existentes de estas redes, en cuanto a número o cupo de centros participantes en cada modalidad.
- g) Elaborar un informe sobre la propuesta definitiva de creación de nuevas Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible, o sobre la modificación de las existentes en informe motivado y debidamente justificado de su necesidad y conveniencia, previo acuerdo recogido en acta de sesión, a petición de las Unidades de Apoyo, de la comunidad educativa o de agentes externos a ésta.
- h) Establecer las demandas de formación que se incorporarán al Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, así como las propuestas formativas de los órganos o entidades implicadas en las redes, referidos en el punto 6 de este mismo artículo.
- i) Valorar las propuestas presentadas desde las Unidades de Apoyo, en referencia a la asignación de un distintivo especial a aquellos centros que hayan cubierto con excelencia los objetivos planteados.
- j) Valorar aquellas propuestas que fueran trasladadas desde las Unidades de Apoyo sobre posibles publicaciones y divulgación de buenas prácticas desarrolladas en los centros educativos adscritos a las redes.



- k) Asesorar técnicamente a las Unidades de Apoyo en la modalidad correspondiente, cada vez que sea necesario en la atribución de sus funciones.
- l) Confeccionar un listado sobre la participación de instituciones, entidades y/o agentes externos, sin ánimo de lucro, que estén relacionados específicamente con cualquiera de las redes, en función de las necesidades detectadas. La propuesta de participación deberá estar motivada y reflejarse en el acta de la sesión celebrada.
3. Asimismo, dicha comisión tendrá la responsabilidad de elevar al Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, todos los informes, propuestas, estrategia y procedimientos, que emanen de las acciones referidas en el punto 2 de este artículo.
4. La Comisión de Coordinación y Seguimiento se reunirá al inicio y final de cada curso escolar y, de forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario en la atribución de sus funciones, convocada por orden de quien ostente su presidencia. En estas sesiones, se levantará acta y se valorarán los informes presentados por las Unidades de Apoyo. Así mismo, se llevará a cabo la elaboración de informes motivados y debidamente justificados, referentes a las cuestiones de su competencia y toma de decisiones respecto a los aspectos que le competen. De dicha documentación se dará traslado al titular del órgano con competencias en materia de redes, para la toma de decisiones.
5. Una vez finalizadas las actuaciones de la comisión, la persona que ostente la presidencia deberá remitir al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado el expediente completo de cada una de las actuaciones de las modalidades de redes para las cuales haya sido convocada la comisión, para su custodia y archivo.
6. Los órganos o entidades implicados en el proyecto de mejora de las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible que forman parte de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, según lo indicado en el apartado 1.b de este artículo son los siguientes:
- a) Órgano de la Junta de Extremadura con competencias en materia de sostenibilidad.
  - b) Órgano de la Junta de Extremadura con competencias en materia de cooperación para el desarrollo.
  - c) Órgano de la Junta de Extremadura con competencias en materia de igualdad.
  - d) Órgano de la Junta de Extremadura con competencias en materia de salud pública.
  - e) Órgano de la Junta de Extremadura con competencias en materia de deportes.
  - f) Órgano de la Junta de Extremadura con competencias en materia de empresa y actividad emprendedora.



- g) Órgano de la Junta de Extremadura con competencias en materia de Innovación e Inclusión Educativa

**Artículo 12. Unidades de apoyo. Competencias y composición.**

1. Para realizar el seguimiento, apoyo y evaluación de cada modalidad de red se constituirán las Unidades de Apoyo para cada una de las modalidades de redes existentes.
2. Las Unidades de Apoyo estarán formadas por una persona representante de cada órgano provincial con competencias en materia de educación, las asesorías de los Centros de Profesores y de Recursos que tengan responsabilidad con las respectivas redes, y siempre que sea posible, personal técnico perteneciente a los órganos competentes indicados en el artículo 11.6 de esta orden. Asimismo, se incorporará, al menos, un representante del centro mentor por cada red.
3. Las personas que conforman las Unidades de Apoyo tendrán las siguientes atribuciones:
  - a) Apoyar técnicamente a la Comisión de Coordinación y Seguimiento en la modalidad correspondiente, cada vez que sea necesario, en la atribución de sus funciones.
  - b) Asesorar, apoyar y realizar el seguimiento a los centros educativos de su ámbito de actuación.
  - c) Realizar una propuesta sobre los objetivos y las líneas básicas de actuación de la modalidad de red correspondiente.
  - d) Realizar una propuesta de estrategias y procedimientos de coordinación de la modalidad de red correspondiente.
  - e) Analizar y valorar las solicitudes y toda la documentación relativa a la incorporación de los centros docentes que solicitan la incorporación mediante convocatoria publicada a tal efecto.
  - f) Elaborar un informe propuesta, cuando proceda, de incorporación de nuevos centros a redes.
  - g) Analizar el trabajo realizado por los centros educativos, a partir de la documentación exigida a los mismos.
  - h) Elaborar un informe debidamente argumentado y justificado, si procediera, sobre la baja de los centros adscritos a la modalidad de red correspondiente, por no cumplir con los compromisos establecidos en este decreto y en las respectivas convocatorias.



- i) Estudiar las experiencias desarrolladas en los centros educativos adscritos a la modalidad de red correspondiente, así como el material desarrollado, y proponer su publicación y divulgación a la Comisión de Coordinación y Seguimiento.
  - j) Ponderar los informes de evaluación anuales presentados por los centros educativos como favorables o desfavorables, y elevar las conclusiones debidamente justificadas, a la Comisión de Coordinación y Seguimiento.
  - k) Confeccionar un informe anual, en referencia a la evaluación de la modalidad de red correspondiente, así como la posible ampliación de éstas, en cuanto a número o cupo de centros participantes en cada modalidad.
  - l) Elaborar propuestas, cuando procediera, en referencia a la asignación de un distintivo especial a aquellos centros que hayan cubierto con excelencia los objetivos planteados.
4. Asimismo, dichas unidades tendrán la responsabilidad de elevar a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, todos los informes, propuestas, estrategias y procedimientos, que emanen de las acciones referidas en el punto 3 de este artículo.
5. El personal integrante de estas unidades de apoyo, con el visto bueno de la Jefa de Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento, se reunirá al inicio y al final de cada curso escolar para coordinar su trabajo, unificar criterios de actuación e informes que deban elevarse a la Comisión de Coordinación y Seguimiento respecto a la valoración de los centros que se incorporan, del funcionamiento de cada red, propuestas de mejora, bajas justificadas de centros docentes en la participación de estos en las diferentes redes y posibilidad de ampliación y/o creación de nuevas redes y, de forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario en la atribución de sus funciones.
6. La asesoría designada en los Centros de Profesores y de Recursos para las redes, tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Gestionar y coordinar la puesta en marcha y el desarrollo de los grupos de trabajo u otras actividades formativas que procedieran, en los centros educativos adscritos a cualquier modalidad de Red de su ámbito de actuación.
  - b) Impulsar y apoyar el desarrollo del proyecto y las comisiones de redes de los centros educativos de su ámbito de actuación, aportando estrategias concretas de trabajo, y colaborar en el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en los centros educativos adscritos a cualquier modalidad de red de su ámbito de actuación.
  - c) Fomentar el desarrollo, en su ámbito de actuación, de las acciones formativas que se requieran en cada una de las redes, incluyendo encuentros anuales, cursos, jornadas, etc.



7. Las asesorías de referencia de los Centros de Profesores y de Recursos recibirán, si fuera necesario, la formación necesaria en relación al funcionamiento y desarrollo de las redes para llevar a cabo sus funciones. Las características y periodicidad de esta formación se determinarán según las necesidades.
8. Las Unidades de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales de Educación apoyarán en todo momento el desarrollo, funcionamiento y coordinación de las redes.

### **Artículo 13. Inspección educativa.**

La inspección educativa, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, prestará asesoramiento, ayuda y orientación a los distintos sectores de la comunidad educativa en pos de la buena marcha de los proyectos y las buenas prácticas docentes.

### **Artículo 14. Centros Mentores de las Redes de innovación y educación para el desarrollo sostenible.**

Los Centros Mentores de las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible serán seleccionados desde la Dirección General de Formación Profesional Innovación e Inclusión Educativa, atendiendo a los criterios inspirados en los principios y fines del decreto por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible. Cada Red contará, al menos, con un centro Mentor, que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asesorar a los centros educativos adscritos a la modalidad de red para la que hayan sido asignados.
- b) Proponer a la Unidad de Apoyo y Seguimiento de la modalidad de Red para la que hayan sido asignados, las mejoras en los objetivos y las líneas básicas de actuación de la misma.
- c) Estudiar las experiencias desarrolladas en los centros educativos adscritos a la modalidad de red correspondiente, así como el material desarrollado, y proponer mejoras a los mismos.
- d) Colaborar en la organización y desarrollo de las actividades formativas en relación a las redes.

### **Artículo 15. Jornadas formativas.**

1. Las jornadas formativas se llevarán a cabo, con el objetivo de favorecer el intercambio de experiencias, la exposición de propuestas de mejora y el establecimiento de vínculos entre



los centros educativos participantes. Asimismo, se podrán planificar actividades formativas que persigan la misma finalidad.

2. Corresponde la función de planificación y diseño de los objetivos y temporalización, a la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Se atribuye también la organización, desarrollo y gestión de estas actividades a las Unidades de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales de Educación, de Cáceres y Badajoz. Colaborarán en estas funciones las personas que forman parte de las Unidades de Apoyo, especialmente los Centros de Profesores y de Recursos.

#### **Artículo 16. Comisión de Redes en el centro educativo.**

1. En los centros educativos que se adscriban a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible, se constituirá una Comisión de Redes que será la responsable de elaborar, dinamizar y coordinar el Proyecto de Redes, según lo establecido en la presente convocatoria y que decidirá y organizará actuaciones, movilizará y gestionará recursos materiales y humanos, estimulará el ritmo de desarrollo del proyecto y evaluará resultados.
2. La Comisión de Redes estará constituida por las siguientes personas:
  - a) Titular de la dirección del centro educativo o miembro del equipo directivo en quien delegue.
  - b) La persona responsable de la coordinación de redes, que ostentará la Presidencia de la Comisión de Redes. Será elegida por la persona titular de la dirección del centro educativo, oído el claustro, por cada modalidad de red a la que el centro se encuentre adscrito. Podrá ser cualquier docente del centro educativo, o quien ejerce las funciones de educación social, si el centro contará con esta categoría profesional. En todo caso, esta última deberá tener, preferentemente, destino definitivo en el centro.
  - c) Dos representantes de los padres o madres del alumnado, elegidos por el Consejo Escolar o, en su caso, y a propuesta de la asociación de madres y padres del alumnado, dos representantes de la mencionada asociación de entre aquellos que muestren su disposición a participar en el proceso.
  - d) Dos representantes del alumnado del centro, elegidos por el Consejo Escolar de entre aquellos que muestren su disposición a participar en el proceso.
  - e) Un representante de cada una de las instituciones y/o entidades (ayuntamiento, asociaciones, empresas, etc.) que hayan presentado su compromiso de colaboración con la comunidad educativa en el desarrollo del Proyecto de Redes.



3. El principal objetivo de los miembros de la Comisión de Redes será lograr la mayor implicación de sus representados, por lo que deberán funcionar de modo democrático, utilizando los mecanismos de coordinación necesarios para el buen funcionamiento de todas las redes.
4. A este efecto, la Comisión de Redes mantendrá, al menos, tres reuniones durante el curso escolar, planificadas trimestralmente.
5. Una vez aprobada la participación de entidades externas en la Comisión de Redes del centro, la dirección del centro educativo deberá poner en conocimiento de la Inspección Educativa correspondiente, el visto bueno para la mencionada colaboración. La solicitud deberá ir acompañada del acta de la sesión en la que se aprueba la colaboración y las líneas de actuación que se han determinado.

**Artículo 17. Funciones de la persona responsable de la Presidencia de la Comisión de Redes en el centro educativo.**

La persona que ostente la coordinación de la Comisión de Redes será elegida por la dirección del centro educativo, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir la Comisión de Redes en el centro educativo.
- b) Coordinar la elaboración y puesta en marcha del Proyecto de Redes, siendo responsable de su presentación, contenido y desarrollo, así como para su inclusión en la Programación General Anual.
- c) Convocar las reuniones de la Comisión de Redes en las fechas previstas en el Proyecto de Redes y cada vez que se considere necesario.
- d) Coordinar y elaborar el informe de evaluación anual y la memoria final, así como asumir la responsabilidad de su presentación y contenido en la plataforma educativa que se determine.
- e) Acompañar y apoyar a las personas participantes del proyecto: profesorado, alumnado, padres y madres, y el resto de los agentes implicados en las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible.
- f) Elevar a la Comisión de Redes del centro la propuesta motivada de solicitud de participación de aquellas entidades, sin ánimo de lucro, y/o agentes externos relacionadas con la red del centro, así como las posibles líneas de colaboración.
- g) Asistir a los encuentros regionales que se lleven a cabo sobre las redes.



- h) Llevar a cabo cualesquiera otras funciones que se le atribuyan en el Proyecto de Redes.
- i) Fomentar que las propuestas del Proyecto de Redes estén coordinadas entre sí, especialmente en el caso de centros educativos que estén adscritos a varias modalidades de redes.

**Artículo 18. Proyecto de Redes.**

1. El Proyecto de Redes es el documento marco donde se recogerán las propuestas de actuaciones relacionadas con los objetivos específicos para cada modalidad de red.
2. El proyecto se desarrollará durante tres años, pero, en todo caso, podrá revisarse y actualizarse anualmente, basándose en las propuestas de mejora expresadas en el informe de evaluación anual (portafolio de evidencias).
3. Las actuaciones que se planifiquen dentro del Proyecto de Redes para cada curso escolar deberán incorporarse a la programación general anual.
4. Asimismo, las líneas de acción contempladas en el Proyecto de Redes deberán incorporarse progresivamente al proyecto educativo de centro, de forma que los objetivos especificados en el anexo VI de esta orden lleguen a estar entre las finalidades de las enseñanzas que el centro educativo imparte.
5. El documento deberá ser coherente y estar adaptado a las ofertas del entorno del alumnado (actividades extraescolares, escuelas municipales, entre otras). Será elaborado de forma consensuada por los miembros de la comunidad educativa participantes. Debe ser, además, un instrumento dinámico que se pueda adaptar a posibles contingencias que surjan a lo largo del curso escolar.
6. Los aspectos que, como mínimo debe recoger el Proyecto de Redes, son los siguientes:
  - a) Fundamentación y análisis del contexto del centro. Necesidades detectadas en relación a la modalidad de red elegida.
  - b) Planes, proyectos educativos y/o grupos de trabajo previos en relación a la modalidad de red elegida.
  - c) Definición de las finalidades y objetivos del Proyecto de Redes.
  - d) Tipo de organización prevista y funcionamiento.
  - e) Plan de acción para el desarrollo del Proyecto de Redes, que incluirá el diseño de programas y actuaciones específicas, así como la definición de intervenciones de sensibilización, formación y agentes implicados.



- f) Propuesta de actividades formativas para el mejor funcionamiento del Proyecto de Redes.
  - g) Recursos necesarios.
  - h) Seguimiento y evaluación del proyecto.
7. Una vez finalizado el periodo de tres años de desarrollo del Proyecto de Red, los centros educativos podrán renovar su compromiso de participación, optando a la siguiente convocatoria siendo necesario la presentación de un nuevo proyecto. La renovación se llevará a cabo teniendo en cuenta los logros conseguidos, las propuestas de mejora en función de la realidad circundante del centro, los objetivos no cumplidos y las causas, y las propuestas de mejora respecto al anterior proyecto, derivadas del proceso evaluador del centro educativo.

**Artículo 19. Informe de evaluación anual (portafolio de evidencias).**

1. Durante cada uno de los cursos escolares los centros educativos realizarán un informe de evaluación anual (portafolio de evidencias) en el que, al menos, deberán incluir:
- a) Descripción de los objetivos generales del Proyecto de Redes.
  - b) Descripción de cada una de las actividades desarrolladas.
  - c) Secuencia temporal de las acciones.
  - d) Los objetivos logrados.
  - e) Dificultades en la puesta en práctica.
  - f) Aspectos evaluadores: instrumentos empleados, muestreo y resultados.
  - g) Propuestas de mejora.
  - h) Profesorado que forma parte del grupo de trabajo, con indicación de su participación en el funcionamiento de las redes para el reconocimiento de créditos formativos que hubieran de adjudicarse.
  - i) Descripción y evaluación de las actuaciones llevadas a cabo por las personas o entidades externas al propio centro educativo.
2. El servicio de innovación, formación del profesorado y emprendimiento pondrá a disposición de los centros educativos a través de sus canales habituales de comunicación, modelos generales de portafolios de evidencias que deberán ser tenidos en cuenta como referencia a la hora de la elaboración del portafolio propio del centro.



3. El portafolio de evidencias deberá ser desarrollado en algún espacio virtual del centro y siempre deberá estar abierto para su consulta.
4. La persona titular de la Dirección del centro educativo junto con la persona coordinadora del Proyecto de Redes serán las responsables de que dicho portafolio se vayan cumplimentando a lo largo del curso escolar, y por lo tanto esté elaborado en su totalidad a fecha de 15 de junio de cada curso escolar.

#### **Artículo 20. Memoria final de redes.**

1. Terminado el período de vigencia del Proyecto de Redes, esto es, a los tres años de funcionamiento, los centros deberán confeccionar una Memoria Final de Redes, en la cual se pondrá especial atención en identificar los logros conseguidos, en las propuestas de mejora en función de la realidad circundante al centro, así como en la revisión, tanto de los objetivos no cumplidos como de sus causas, además de:
  - a) Valoración global del período de tres años de pertenencia en las redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible.
  - b) Identificación de las aportaciones que en materia de aprendizaje ha supuesto la pertenencia del centro a las Redes.
  - c) Impacto que ha tenido, en su zona de influencia, la pertenencia del centro a las Redes.
  - d) Metas a conseguir en el siguiente período trianual de pertenencia a las redes, en caso de que se vaya a solicitar.
2. La entrega de la Memoria Final de Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible al finalizar el período trianual correspondiente se realizará en la propia plataforma de Redes, y no excluye la presentación del informe de evaluación anual.

#### **Artículo 21. Proyectos intercentros.**

1. Podrán elaborarse proyectos intercentros que engloben actuaciones para varios centros educativos, siendo preceptivo completar el anexo IV de esta convocatoria.
2. Se considerarán Proyectos intercentros aquellos que engloben actuaciones e iniciativas en conjunto con otros centros educativos, independientemente de que estos centros con los que planeen actuaciones estén o no adscritos a alguna de las modalidades de Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible.
3. Uno de los centros educativos incluidos en el proyecto intercentros actuará de centro coordinador, si bien cada centro educativo será responsable de solicitar, si así lo estima oportuno,



su adscripción a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible, con los derechos y obligaciones que ello conlleva para los centros y las personas participantes.

4. El proyecto de Redes de cada centro recogerá adecuadamente la participación de todos los centros educativos y presentará las medidas oportunas para una correcta coordinación de los mismos.
5. Las personas que ostenten la coordinación de la Comisión de Redes de cada uno de los centros educativos incluidos en el proyecto intercentros estarán en permanente comunicación y coordinación.

## **Artículo 22. Compromisos de la Administración Educativa.**

1. Los compromisos que adquiere la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en materia de Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible son los siguientes:
  - a) Ordenar el funcionamiento de las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible.
  - b) Efectuar convocatorias para la incorporación de nuevos centros educativos a las mismas, si procediera.
  - c) Efectuar la convocatoria para la modificación de las Redes existentes o de nuevas modalidades, si procediera.
  - d) Constituir los órganos de seguimiento y apoyo.
  - e) Celebrar encuentros regionales con el objetivo de favorecer el intercambio de experiencias, la exposición de propuestas de mejora y el establecimiento de vínculos entre los centros educativos participantes.
  - f) Incorporar a la programación de los Centros de Profesores y de Recursos las actividades formativas dirigidas al profesorado participante en las Redes en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.
  - g) Establecer convenios o colaboraciones con otras instituciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que permitan mejorar el funcionamiento de estas.
  - h) Crear espacios virtuales en las plataformas digitales al servicio de la Administración educativa que permitan la difusión de información de interés.



- i) Favorecer la publicidad y difusión de las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible.
  - j) Reconocer la implicación y compromiso de los distintos profesionales.
2. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a través de las plataformas digitales que se determinen, podrá utilizar, proponer la publicación y/o divulgar las experiencias y/o el material producido por los centros educativos participantes en las Redes, sin fines lucrativos y con indicación de la fuente y nombre del autor, tal como se dispone en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

### **Artículo 23. Compromisos de los centros educativos.**

1. Incorporar progresivamente las líneas de acción contempladas en el Proyecto de Redes en el Proyecto Educativo del centro, de forma que los objetivos especificados en este decreto lleguen a estar entre las finalidades de las enseñanzas que el centro educativo imparte.
2. Designar, por parte de la persona que ostente la dirección del centro, oído el claustro, a una persona coordinadora por cada modalidad de red a la que el centro se encuentre adscrito.
3. Constituir la Comisión de Redes.
4. Constituirse como grupo de trabajo al amparo de las convocatorias anuales correspondientes del Centro de Profesores y de Recursos de referencia.
5. Integrar las actuaciones planificadas dentro del Proyecto de Redes en la programación general anual.
6. Participar en las actividades de formación que, de forma específica, se desarrollen dentro de la modalidad o modalidades de Red elegidas.
7. Participar activamente en aquellos planes desarrollados por la Junta de Extremadura que tengan relación con objetivos especificados en este decreto.
8. Potenciar, en sus actuaciones, experiencias educativas innovadoras y de interés educativo para el desarrollo sostenible y posibilitar su posterior comunicación y difusión.
9. Presentar, a través de la plataforma creada para ello:
  - a. La memoria final para evaluar los objetivos conseguidos durante todo el período de aplicación del proyecto, antes del 15 de junio, del tercer año de desarrollo del Proyecto de Redes.



- b. El Informe de evaluación anual (portafolio de evidencias), antes del 15 de junio del correspondiente curso académico.
  - c. Todos aquellos informes que sean requeridos por la administración educativa y las encuestas o evaluaciones cumplimentadas, que permitan conocer y evaluar el desarrollo de las Redes.
10. Utilizar las herramientas e instrumentos de autoevaluación que se propongan desde la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, con el objeto de facilitar los procesos de mejora en el desarrollo de estas.
11. Difundir e informar, por los diferentes canales de que disponga, ya sean página web, redes sociales, etc., de la composición de las redes del centro en las que participen, así como de las actividades a desarrollar durante cada curso escolar.

#### **Artículo 24. Evaluación y reconocimiento de los centros educativos.**

1. Los centros educativos adscritos a cualquiera de las modalidades de las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible dispondrán de un distintivo que les identificará como miembros integrantes de la red.
2. La Comisión de Coordinación y Seguimiento otorgará un distintivo especial a aquellos centros educativos que hayan alcanzado, con excelencia, los objetivos planteados en el Proyecto de Redes.
3. Los Centros Mentores de la Innovación serán reconocidos como modelos institucionales, por sus prácticas inspiradoras desde el punto de vista curricular, competencial y organizacional, siendo un referente dentro de la comunidad educativa. Asimismo, estos centros recibirán un distintivo especial que les acredite como tales.

#### **Artículo 25. Acreditación del profesorado participante.**

1. Teniendo en cuenta el artículo 28.2 del Decreto 12/2023, por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. los Centros de Profesores y de Recursos reconocerán con un número concreto máximo de 3 créditos, en la modalidad de proyectos de innovación educativa, según las condiciones que establece el punto 2 de este artículo, al profesorado participante en el desarrollo del Proyecto de Redes a lo largo del curso escolar, siempre que dicha participación no se certifique por otro medio y sin perjuicio de las certificaciones que por otras acciones formativas expidan los Centros de Profesores y Recursos. Asimismo, el número concreto de créditos de innovación educativa para las personas responsables de la coordinación de cada modalidad será de un máximo de 4, según las condiciones establecidas en el punto 2 de este artículo.



2. El reconocimiento de créditos de innovación educativa estará condicionado al cumplimiento de los compromisos establecidos en la correspondiente convocatoria, al desarrollo satisfactorio de los grupos de trabajo, así como a la valoración de lo expuesto en el informe de evaluación anual.
3. Los equipos directivos de los centros educativos adscritos a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible asignarán a los responsables de la coordinación de las modalidades de redes, una vez cubiertas las necesidades y en función de las disponibilidades horarias del conjunto de la plantilla, una hora semanal dentro del horario lectivo y una hora complementaria.

**Artículo 26. Gastos ocasionados.**

1. La Administración educativa se hará cargo, en función de la disponibilidad presupuestaria, de los gastos ocasionados por la organización de eventos y jornadas para el profesorado de los centros integrantes en las distintas redes.
2. Las necesidades formativas y de material didáctico, si las hubiere, y siempre que estén debidamente justificadas para el correcto desarrollo del proyecto, serán satisfechas por el Centro de Profesores y de Recursos de referencia, en función de las modalidades de formación en las que participen los centros docentes, y su disponibilidad presupuestaria.

**Disposición final única. Eficacia y recursos.**

1. La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es>
2. Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de octubre de 2024.

La Consejera de Educación Ciencia y  
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA  
MOSQUERO



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS REDES DE INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

D./Dña. \_\_\_\_\_, como responsable de la Dirección del Centro Educativo, cuyos datos se indican:

Denominación del centro:	
Domicilio:	Localidad:
Provincia:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2024, por la que se efectúa la convocatoria para la incorporación de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible, SOLICITA participar en:

*\*Señalar la/s que proceda/n*

<input type="checkbox"/>	Red de Centros Promotores de la Sostenibilidad
<input type="checkbox"/>	Red de Coeducación e igualdad
<input type="checkbox"/>	Red de Educación Emocional y Salud Mental.
<input type="checkbox"/>	Red de Escuelas Emprendedoras.
<input type="checkbox"/>	Red de Centros Promotores de Actividad Físico-deportiva y Salud.

Para ello, se aporta la siguiente documentación:

*\*Señalar las que procedan*

<input type="checkbox"/>	Anexo II	<input type="checkbox"/>	Anexo III	<input type="checkbox"/>	Anexo IV	<input type="checkbox"/>	Anexo V
--------------------------	----------	--------------------------	-----------	--------------------------	----------	--------------------------	---------

**ANEXO II****CERTIFICADO PARA LA INCORPORACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO A LAS  
REDES DE INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO  
SOSTENIBLE**

D./Dña. \_\_\_\_\_, responsable de la Secretaría del centro educativo \_\_\_\_\_ de la localidad \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

-Que, para la presentación de la solicitud de incorporación del centro educativo a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible, el Claustro de Profesorado, en reunión de fecha \_\_\_\_\_, ha aprobado los aspectos educativos del Proyecto de Redes, y la correspondiente participación del centro.

-Que, asimismo, el Consejo Escolar del centro, en reunión de fecha \_\_\_\_\_, ha aprobado los aspectos educativos del Proyecto de Redes, y la correspondiente participación del centro.

**ANEXO III****PROYECTO DE REDES****Modalidad de Red:**

**(Si se solicita la pertenencia a más de una modalidad de red, el centro educativo debe presentar un proyecto para cada una de ellas).**

- a. Fundamentación y análisis del contexto del centro. Necesidades detectadas en relación a la modalidad de red elegida.
- b. Planes, proyectos educativos y/o grupos de trabajo previos en relación a la modalidad de red elegida.
- c. Definición de las finalidades y objetivos del Proyecto de Redes.
- d. Tipo de organización prevista y funcionamiento.
- e. Plan de acción para el desarrollo del Proyecto de Redes, que incluirá el diseño de programas y actuaciones específicas, así como la definición de intervenciones de sensibilización, formación y agentes implicados.
- f. Propuesta de actividades formativas.
- g. Recursos necesarios.
- h. Seguimiento y evaluación del proyecto.



**ANEXO IV**

**PROFESORADO IMPLICADO EN EL PROYECTO DE REDES**

D./Dña. \_\_\_\_\_, responsable de la Dirección del centro educativo \_\_\_\_\_, de la localidad \_\_\_\_\_

1. **Informa** que el personal docente participante en el/los proyecto/s de Red de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible son el/los que se indica/n (*incluir también a la persona que hace las funciones de educación social, si procede*):

Nombre y Apellidos	DNI	Cargo en el Centro/Situación Administrativa	Proyecto de Redes en el que participa	Firma

2. **Informa** que el porcentaje de docentes del centro educativo involucrado en cada uno de los proyectos de redes es de: \_\_\_\_\_

3. **Notifica** que la persona que va a coordinar la/s red/es en el centro es:

Nombre y Apellidos	DNI	Cargo en el Centro/Situación Administrativa	Firma

4. **A su vez**, si fuera el caso, **informa** que se trata de un **Proyecto Intercentros** llevado a cabo con el/los siguiente/s centro/s educativo/s:

\*Cumplimentar solo si se trata de un Proyecto Intercentros

Denominación del centro:	
Domicilio:	Localidad:
Provincia:	Código Postal:

Denominación del centro:	
Domicilio:	Localidad:
Provincia:	Código Postal:



**ANEXO V**

**COMPROMISO DE COLABORACIÓN DE INSTITUCIONES / ENTIDADES**

D./Dña. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_  
en la Institución o Entidad cuyos datos se indican:

Denominación:	
Domicilio:	Localidad:
Provincia:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

De acuerdo con lo establecido en la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024, por la que se efectúa la convocatoria para la incorporación de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible, **expreso el compromiso** de colaborar con la Comunidad Educativa del centro educativo \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_ en la implantación y desarrollo del Proyecto de Red de Apoyo Social e Innovación Educativa \_\_\_\_\_

Lo que firmo a los efectos oportunos en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_ de 202\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



## **ANEXO VI**

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LAS REDES DE INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

#### **RED DE CENTROS PROMOTORES DE LA SOSTENIBILIDAD**

Esta Red está especialmente vinculada a los ODS 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 17.

A través de esta Red se vertebran y vinculan centros educativos que actúan de forma transversal desde el respeto al entorno, el fortalecimiento de la colaboración entre personas y entre instituciones, la justicia y la solidaridad, la igualdad de oportunidades, y el respeto al medio ambiente como base para un desarrollo sostenible y la promoción de la cultura y las tradiciones, tomando como referencia la realidad de los entornos rurales de manera preferencial aunque sin perder de vista también los escenarios urbanos.

Sus acciones se basan en el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas y el protagonismo y participación de las mismas en dicho proceso, y se encaminan a facilitar una transición hacia modelos de sociedad igualitaria y equitativa, con conciencia de la situación de toda la población y de las consecuencias que tienen las acciones que realizamos.

Se fundamenta por lo tanto en procesos educativos que generan una conciencia crítica y transformadora, donde las personas se reconozcan como parte de los problemas, pero también de las soluciones, y se vean como agentes de cambio que buscan el desarrollo sostenible social, económico y medioambiental.

En definitiva, esta Red tendrá un protagonismo fundamental a la hora de ofrecer herramientas culturales y educativas a la sociedad que permitan acciones eficaces y posibles soluciones a los complejos retos sociales, económicos y ambientales actuales y del futuro.

Los objetivos específicos de esta Red son:

1. Hacer del centro educativo un proyecto susceptible de cambios y mejoras, tanto en el ámbito ecológico, social y económico, coherente con los principios que definen el concepto complejo de sostenibilidad, e impulsado por su propia comunidad educativa.
2. Facilitar la interdisciplinariedad entre áreas partiendo de la educación ambiental, la interculturalidad y la cooperación.
3. Propiciar un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en:
  - a) La promoción y práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación.
  - b) El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de todas las personas.
  - c) La promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.



- d) Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presentes y futuras.
- e) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo.
- f) El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información.
- g) La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad.

3. Potenciar hábitos y actividades que ayuden a:

- a) Facilitar una comprensión global del funcionamiento de los sistemas (económicos, políticos, sociales, etc.) internacionales, posibilitando la comprensión de la interdependencia entre las sociedades.
  - b) Acompañar la adquisición de conciencia crítica de la realidad, tanto en lo local como en lo global, construyendo una opinión propia sobre las causas y participando activamente en la búsqueda de soluciones a los problemas más próximos y conocidos.
  - c) Favorecer un mayor diálogo entre los ciudadanos a través de una mirada intercultural basada en el respeto mutuo y la igualdad.
  - d) Promover valores y actitudes vinculadas a la solidaridad y la cooperación.
  - e) Alertar sobre situaciones de injusticia, sobre las causas de la pobreza y difundir propuestas.
  - f) Comprender los problemas, concienciar y orientar la acción hacia un cambio a nivel local y global.
  - g) Mejorar el desarrollo cognitivo ampliando la capacidad de razonamiento y observación a través del contacto con la naturaleza.
  - h) Facilitar la interdisciplinariedad entre áreas partiendo de la educación ambiental, la interculturalidad y la cooperación.
  - i) Sensibilizar al alumnado sobre la necesidad de conservar el patrimonio natural a partir de metodologías que favorezcan la participación activa del alumnado.
  - j) Promover el uso de espacios verdes en los centros educativos con el fin de fomentar la educación emocional y el respeto al medio natural.
  - k) Conectar el trabajo de los ejes desarrollados en los centros educativos con el resto de la comunidad educativa, entidades sociales, instituciones, asociaciones...del territorio, permitiendo la sostenibilidad y una evolución adecuada y permanente de los proyectos.
  - l) Fomentar el arraigo de las escuelas al entorno desde las tradiciones y la cultura:
    - Conectar el trabajo de los ejes desarrollados en los centros educativos con las manifestaciones culturales (folklore, juegos tradicionales, fiestas, etc.) del entorno más cercano.
    - Sensibilizar al alumnado sobre la necesidad de preservar el patrimonio cultural nacional, regional y local.
    - Reforzar la identidad del alumnado con el territorio desde la participación directa en actos culturales.
5. Abordar en el Proyecto de Redes de centro los siguientes ámbitos pedagógicos de actuación:

- a. Educación ambiental para la sostenibilidad



- b. Singularidades de la escuela rural
- c. Singularidades de los entornos *rayanos*
- d. Fomento de la cultura y de las tradiciones del territorio
- e. Educación para el desarrollo y la cooperación.
- f. Educación para la paz y los derechos humanos.
- g. Educación para la convivencia.
- h. Otras iniciativas relacionadas con los ODS mencionados anteriormente.

## **RED DE COEDUCACIÓN E IGUALDAD**

Esta Red está especialmente vinculada a los ODS 5, 10, 16 Y 17.

A través de esta Red se vertebran y vinculan centros educativos que actúan promocionando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como pilar básico del desarrollo sostenible.

Sus acciones se basan en el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas y el protagonismo y participación de las mismas en dicho proceso, y se encaminan a facilitar una transición hacia modelos de sociedad igualitaria y equitativa en cuestiones de género.

Se fundamenta por lo tanto en procesos educativos que generan una conciencia crítica y transformadora, donde las personas se reconozcan como parte de los problemas, pero también de las soluciones, y se vean como agentes de cambio que buscan el desarrollo sostenible desde la perspectiva de género.

Esta Red encuentra su fundamentación normativa en la Ley 2/2006 de 3 de mayo, modificada por la Ley 3/2020 de 29 de diciembre, muestra en su exposición de motivos, que **“adopta un enfoque de igualdad de género a través de la coeducación y fomenta en todas las etapas el aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual, introduciendo en educación secundaria la orientación educativa y profesional del alumnado con perspectiva inclusiva y no sexista”**.

Asimismo, incluye entre sus Principios (artículo 1) **“el desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, (...) el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas”**, así como de la Disposición adicional vigesimoquinta. Fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, que establece que **“Con el fin de favorecer la igualdad de derechos y oportunidades y fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, los centros sostenidos parcial o totalmente con fondos públicos desarrollarán el principio de coeducación en todas las etapas educativas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y no separarán al alumnado por su género”**.

Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, recuerda en varios de sus artículos la necesidad de desarrollar la perspectiva de la coeducación en los centros educativos extremeños. Así, por ejemplo, recoge en su artículo 17. Garantía de la igualdad efectiva, que entre las medidas que promoverá la Administración Educativa se encuentran b) *El desarrollo de programas que fomenten la difusión de*



los principios de **coeducación e igualdad efectiva**. También en su artículo 191, referido a la colaboración con otras Administraciones Públicas e Instituciones, establece que *“la Junta de Extremadura cooperará con otras Administraciones para el desarrollo de proyectos y programas dirigidos a fomentar el conocimiento y la difusión, entre las personas de la comunidad educativa, de los principios de coeducación y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres”*.

Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, recoge en su artículo 33 que *“El Sistema educativo extremeño incorporará el **principio de la coeducación** y el enfoque de género de forma transversal, sustentándose en el desarrollo integral de las personas y de una sociedad justa, capaz de eliminar las desigualdades en todos los ámbitos”*. Además, el artículo 34 expresa que *“La Administración Educativa Extremeña aplicará la transversalidad en las actuaciones de su competencia, **consolidando la coeducación en los distintos niveles y etapas del sistema educativo**”*.

Por otra parte, el VI Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Extremadura 2023-2026, establece como una de sus actuaciones el “Crear y poner en marcha de una “Red de centros educativos por la igualdad”.

En definitiva, esta Red tendrá un protagonismo fundamental a la hora de ofrecer herramientas culturales y educativas a la sociedad que permitan acciones eficaces y posibles soluciones frente a la desigualdad entre hombres y mujeres.

Los objetivos específicos de esta Red son:

1. Hacer del centro educativo un proyecto susceptible de cambios y mejoras, tomando como referencia la igualdad de género, persiguiendo la transformación coeducativa del centro. En este sentido, la coeducación debe de ser una señal de identidad del centro, que, de manera transversal, afecte a todas las decisiones que se adopten en el mismo, introduciendo la coeducación en las diferentes áreas del currículo.
2. Propiciar un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en:
  - a) La promoción y práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación, con el objetivo de la eliminación de la violencia contra las mujeres y la promoción del buen trato.
  - b) El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.
  - c) La promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.
  - d) La adhesión a los principios de igualdad, libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad.
3. Potenciar hábitos y actividades que ayuden a:
  - a) La eliminación de estereotipos sexistas.
  - b) Favorecer un mayor diálogo entre la ciudadanía a través de una mirada



intercultural basada en el respeto mutuo y la promoción de la igualdad.

- c) Promover valores y actitudes vinculadas a la igualdad de género.
4. Comprender los problemas, concienciar y orientar la acción hacia un cambio para el logro de una igualdad real a nivel local y global.
  5. Propiciar la creación de una Red por la Coeducación y la Igualdad, que contribuya al establecimiento de sinergias entre centros educativos para posibilitar el desarrollo de una conciencia crítica frente a la desigualdad entre hombres y mujeres y la responsabilidad para el cambio, que colaboren en la creación de centros educativos que construyen una cultura igualitaria entre hombres y mujeres desde las decisiones que se tomen con respecto a la programación curricular y la gestión de los espacios, de la comunicación y participación, así como de otros elementos que configuran la organización del centro.



## RED DE EDUCACIÓN EMOCIONAL Y SALUD MENTAL

Esta Red está especialmente vinculada a los ODS: 3, 4, 5, 10, 16, 17.

Esta Red de centros educativos incide en procesos que permiten al alumnado y al profesorado identificar, expresar, comprender, regular y gestionar sus propias emociones, y crear un contexto emocional seguro en las aulas educativas.

Entre sus objetivos están:

1. Favorecer contextos emocionales seguros para el aprendizaje donde se tengan en cuenta las competencias emocionales (conciencia emocional, competencia social y regulación emocional) y la gestión de las emociones como prevención de problemas emocionales y de salud mental.
2. Poner en marcha programas de salud mental y acompañamiento emocional en los centros educativos.
3. Detectar y prevenir problemas en el contexto social y profesional de los miembros de la Comunidad Educativa que afecten al desarrollo de la competencia emocional y social.
4. Proporcionar a los miembros de la Comunidad Educativa los medios necesarios para desarrollar las habilidades y competencias sociales y emocionales que les faciliten una buena convivencia y relaciones de cuidado.
5. Aumentar la capacidad del individuo para tomar las decisiones más adecuadas en aspectos relacionados con su salud social y emocional.
6. Crear docentes competentes socioemocionalmente para convivir en centros emocionalmente seguros.
7. Abordar en el Proyecto de Redes de centro los siguientes ámbitos pedagógicos de actuación:
  - a. Las habilidades emocionales: conciencia emocional y regulación emocional.
  - b. Las habilidades socioemocionales: empatía, interacciones sociales y respeto a los demás y a sí mismo.
  - c. Los contextos emocionales seguros y buenos tratos en la infancia y la adolescencia.
  - d. Recursos para la promoción de la educación emocional y la salud mental.



## **RED DE CENTROS PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA Y LA SALUD**

Esta Red está especialmente vinculada a los ODS: 3, 4, 5, 10, 11, 13, 15, 16 y 17.

Desde esta Red se busca generar impacto a largo plazo en la mejora de la salud del alumnado a través del cambio en los hábitos de alimentación y de actividad física, buscando la adquisición de unos hábitos de vida saludable.

Los objetivos específicos de esta Red son:

1. Facilitar el crecimiento personal y el desarrollo social a través de actividades lúdico-deportivas, y promover estilos de vida saludables a través de la actividad física y el deporte.
2. Promover hábitos saludables, prevención de riesgos y conocimientos necesarios en educación para la salud que garanticen el autoconocimiento, la toma de control sobre la salud presente y futura en el alumnado, así como en el resto de los miembros de la comunidad educativa, las familias y el entorno social donde se ubica el centro educativo.
3. Aumentar la capacidad del individuo para tomar las decisiones más adecuadas en aspectos relacionados con su salud.
4. Ofrecer al alumnado de nuestra comunidad diferentes propuestas de actividad física acorde con sus intereses, necesidades e inquietudes.
5. Potenciar el trabajo intersectorial e interdisciplinar de profesionales sociosanitarios y docentes en el ámbito escolar, aprovechando el potencial educativo de los diferentes servicios de salud como apoyo al programa.
6. Ampliar el abanico de oportunidades en la práctica de actividad física y deporte, adaptándola a los nuevos modelos de ocio emergentes en nuestra sociedad.
7. Incidir en acciones que permitan prevenir enfermedades, accidentes y lesiones, y que empoderen al alumnado a la hora de asumir la responsabilidad sobre su propia salud.
8. Potenciar los valores intrínsecos del deporte desarrollando así actitudes que favorezcan la no discriminación, la cooperación y la igualdad de género.
9. Dar a conocer la relevancia que tiene la actividad física y la práctica deportiva como herramienta principal en la lucha contra la obesidad infantil y estilos de vida sedentarios.
10. Dotar a los centros escolares de una red de contactos, recursos, herramientas, etc. que les permita desarrollar con éxito el Proyecto de Redes, y crear una estructura de difusión deportiva, a nivel local, provincial y regional, que permita el intercambio y optimización de experiencias, recursos e iniciativas que tengan como fin la promoción de la actividad física y deportiva.
11. Abordar en el Proyecto de Redes de Centro los temas de trabajo que se indican a continuación:
  - a. Deporte y salud.



- b. Deporte y medio ambiente (actividad física en el medio natural).
  - c. Deporte y recreación (actividades extraescolares, recuperación de juegos tradicionales).
  - d. Deporte y competición.
  - e. Deporte e igualdad de género.
  - f. Deporte y convivencia (animación de recreos).
  - g. Deporte, autonomía personal y aprendizaje colaborativo (generación de proyectos y organización de actividades lúdico-deportivas por parte del alumnado: expresión corporal, teatro, danza, orientación urbana, actividades circenses, multiaventura, creación artística...).
  - h. Generar hábitos, actitudes y valores que favorezcan estilos de vida saludables y el equilibrio físico, psicológico y social de las personas.
12. Detectar y prevenir problemas en el contexto social y profesional de los miembros de la comunidad educativa que afecten tanto al desarrollo personal y madurativo del alumno, como al equilibrio personal y profesional del docente.
13. Poner en marcha proyectos para el desarrollo del equilibrio personal y social (autoestima, habilidades sociales, resolución pacífica de conflictos, programas de convivencia u otros).



## RED DE ESCUELAS EMPRENDEDORAS

Esta Red está especialmente vinculada a los siguientes ODS: 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17.

Desde esta Red se pretende impulsar proyectos transformadores que mejoran el entorno creando ideas con valor social como marco de intervención para identificar retos locales e implementar objetivos globales a escala local, conectando estos dos niveles; el marco global del reto (ODS) con la realidad del entorno local.

Se consolida así una concepción de la competencia profesional docente basada en la imaginación, la iniciativa y la innovación, y desarrolla en el alumnado una combinación de conocimientos, destrezas y habilidades integradas en la Competencia Sentido de la Iniciativa y Espíritu Emprendedor, y del resto de competencias clave para poder afrontar con más recursos los retos que tiene una sociedad en constante cambio como la nuestra.

Entre los objetivos de esta Red se encuentran:

1. Fomentar la iniciativa emprendedora a través del uso de la creatividad, la imaginación y la innovación en el alumnado extremeño.
2. Impulsar y desarrollar los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa.
3. Trabajar estas herramientas de manera transversal a lo largo del currículo, implicando a todos los agentes de la comunidad educativa, así como a entidades, asociaciones u organismos que confluyan en los objetivos de la Red.
4. Consolidar una red de apoyo a los docentes, que permita el intercambio y optimización de experiencias y recursos en materia de iniciativa emprendedora.
5. Acercar a la ciudadanía el emprendimiento en todos sus ámbitos de expresión, con especial atención a la accesibilidad cognitiva.
6. Hacer partícipes a los estudiantes en el diseño y desarrollo de proyectos emprendedores para desarrollar en su entorno.
7. Partir de un análisis de necesidades del entorno y traducirlas a oportunidades y acciones concretas con el mismo.
8. Desarrollar cada una de las habilidades emprendedoras como son: la cooperación, la solidaridad, el trabajo en equipo, la creatividad, el espíritu investigador e innovador, la autonomía, etc. favoreciendo el enfoque de género.
9. Investigar a nivel nacional y europeo, sobre nuevas experiencias que fomenten el emprendimiento creativo en distintas etapas educativas y difundir sus resultados a la sociedad.
10. Abordar en el Proyecto de Redes de centro los siguientes ámbitos pedagógicos de actuación:
  - a. Emprendimiento artístico-cultural.
  - b. Emprendimiento social.
  - c. Emprendimiento participativo.
  - d. Aprendizaje servicio (programas intergeneracionales, de participación ciudadana, trabajos con personas con discapacidad, etc.).



## ANEXO VII

### OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años.

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible son:

Objetivo 1: Fin de la pobreza. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Objetivo 2: Hambre cero. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, promover la agricultura sostenible.

Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.

Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Objetivo 6: Agua limpia y saneamiento. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas las personas.

Objetivo 7: Energía asequible y no contaminante. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todas las personas.

Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para tod@s.

Objetivo 9: Industria, innovación, infraestructuras. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

Objetivo 10: Reducir las desigualdades. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.

Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Objetivo 12: Producción y consumo responsables. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Objetivo 13: Acción por el clima. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Objetivo 14: Vida submarina. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

Objetivo 15: Vida de ecosistemas terrestres. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las



tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

Objetivo 16: Paz, justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

Objetivo 17: Alianzas para lograr los objetivos. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.